

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DESCRIPCIÓN
4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. OBJETO

Este Capítulo tiene por objeto describir las directrices establecidas en el CONSELLO REGULADOR, para asegurar la selección, formación, cualificación y supervisión de su personal.

2. ALCANCE

Este Capítulo es de aplicación a todo el personal del CONSELLO REGULADOR que desarrolla actividades relacionadas con las actividades del CONSELLO REGULADOR como Organismo de Control y Certificación de Producto.

3. DESCRIPCIÓN

El Personal del CONSELLO REGULADOR deberá ser competente para desarrollar las funciones asignadas.

El consello Regulador es responsable de la selección y contratación del personal asignado al Órgano de Control y certificación de la IGP, como así establece el artículo 27 del Decreto 4/2007, del 18 de enero de acuerdo con su capacidad presupuestaria.

El CONSELLO REGULADOR es responsable de la formación y cualificación de su personal, el cual deberá cumplir con las funciones y requisitos definidos por el CONSELLO REGULADOR. Para ello establece las actividades descritas a continuación:

- ⇒ definición de los requisitos de educación, titulación, formación, conocimientos técnicos y experiencia requerida, así como las funciones y responsabilidades para cada puesto de trabajo. Se referirán tanto al plano general como a las áreas técnicas correspondientes. Los requisitos son definidos y aprobados por el CONSELLO REGULADOR, mediante firma del Director Técnico.
- ⇒ mantenimiento de un registro personal, donde se indique la información sobre la Cualificación, Formación y Experiencia de todo el personal. Estos registros estarán actualizados por el Área de Administración del CONSELLO REGULADOR.
- ⇒ el personal del CONSELLO REGULADOR integrado en el órgano de control y certificación, dispone de Instrucciones precisas y escritas de sus obligaciones y responsabilidades.
- ⇒ si el CONSELLO REGULADOR subcontrata trabajos a un organismo ajeno, se asegura que el personal subcontratado cumple con los requisitos de su sistema de certificación.
- ⇒ todo el personal que intervenga en el proceso de control y certificación, debe estar debidamente cualificado para ello.
- ⇒ detección de necesidades de formación para las que se elaborará una Propuesta de Actividad de Formación/ Cualificación.

Manual de la Calidad

PERSONAL

La formación y cualificación del personal presenta dos aspectos diferenciados:

- ⇒ formación y/o cualificación del **personal de nueva incorporación** a una actividad o puesto, al objeto de alcanzar el nivel de conocimientos y, en su caso, la cualificación inicial necesaria para desarrollar las funciones asignadas.
- ⇒ formación **continua** para el desarrollo, recualificación, ampliación de conocimientos y reciclaje del personal ya cualificado.

El desarrollo de las acciones formativas se realizará:

- ⇒ mediante formación interna, cuando el CONSELLO REGULADOR disponga de los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo las actividades de formación y adiestramiento.
- ⇒ mediante formación externa (asistencia a cursos, seminarios, colaboraciones con otras entidades y empresas de su campo de actividad, etc.).
- ⇒ el seguimiento de las distintas actividades formativas en las Propuestas de Actividades de Formación, es responsabilidad del Gestor de la Calidad del CONSELLO REGULADOR, así como la evaluación de la eficacia de dichas actividades.
- ⇒ el Área de Administración es responsable de actualizar los registros relativos a las actividades formativas realizadas por el personal.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

POC-02: Procedimiento de Formación y cualificación del personal